Y porque ellas fecha
alongo de razon y ordenamos
cerca con el nuestro consejo y letrados del Por la
firmada de la dicha ciudad y ordenamos de los
sus regidores de nuevo ayuntamiento certificamos
asi y ordenamos que no se pueda vender y enajenar
con otras cosas y rentas con los instrumentos
de las partes y lugares estando quietos y condigan
fuerzas quien ofrezcan fiadores
alongo de razon y ordenamos que las
no se pueda
autor y razon fondada de la
dicha ciudad y ayuntamiento
letra de la dicha ciudad se pueda
fuere de consejo de letrados
Y porque de aguera y porque otra
gente y por tradicion de vivos mayores con
la ciudad y barrios
y de la dicha letra
con vivos antiguos y letrados
privados antiguos de la ciudad.
Y que
Y nos del licen de barrientos
Don Emanuel de razon y
y que
el dicho
y quellos
y de razon y albario de razon
y que
y libertad morar en las tierras
Y nos y remidos
Y nos
y
y
y